



ORDEN de fecha de firma electrónica, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por la que se acepta la renuncia de la subvención directa reconocida a favor de la Comarca de La Jacetania para el desarrollo de actuaciones de mejora y mantenimiento en el Camino de Santiago.

Mediante Orden de 11 de diciembre de 2025 del Consejero de Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, se concedió una subvención directa por razones de interés público, económico y social a favor de la Comarca de La Jacetania para el desarrollo de actuaciones de mejora y mantenimiento en el Camino de Santiago, por importe de 90.000,00 euros.

No obstante, el 15 de diciembre de 2025 el beneficiario, Comarca de La Jacetania, presenta renuncia a la subvención concedida señalando la incompatibilidad sobrevenida entre la fecha de comunicación y los plazos legales preceptivos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de Función Pública para su correcta ejecución, dado que el plazo máximo para la ejecución y justificación de la citada subvención finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Por todo lo anterior, y vista la propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 23 de diciembre de 2025

RESUELVO

Primero. - Aceptar la renuncia de la Comarca La Jacetania a la subvención concedida a través de la Orden de 11 de diciembre de 2025 del Consejero de Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para el desarrollo de actuaciones de mejora y mantenimiento en el Camino de Santiago, por importe de 90.000,00 euros.

Segundo. - Notificar y dar traslado de la Presente Orden a la Comarca de La Jacetania.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la



Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial pudiendo presentarse electrónicamente, También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE
FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
Octavio Adolfo López Rodríguez